



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADA POR EL DOCTOR NEFI DAVID PAVA CHIPOL, DIRECTOR GENERAL; Y EL DESPACHO EXTERNO "M&F ASOCIADOS, S.C." REPRESENTADO POR LA L.C.P. SUSANA MERLIN ALOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO EXTERNO", PARA LLEVAR A CABO LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MEDIANTE LA COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN POR PARTE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONTRALORÍA", SOBRE LOS TRABAJOS E INFORMES QUE RINDA "EL DESPACHO EXTERNO", SUJETÁNDOSE LAS PARTES AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **A N T E C E D E N T E S**

1. Las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por disposición legal y normativa están obligadas a que las operaciones financieras que realizan sean aprobadas anualmente por los Órganos de Gobierno que las rigen, a través de Estados Financieros Dictaminados por Despacho Externo.
2. En cumplimiento a lo anterior, el Órgano de Gobierno de "LA ENTIDAD", en su Cuarta Sesión Ordinaria, tomó el acuerdo SO/IV-06/18,R, de fecha cinco de noviembre de 2018, para la Dictaminación de sus Estados Financieros por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, por Despacho Externo.
3. Corresponde a "LA CONTRALORÍA", en el marco de sus atribuciones, la designación de los Auditores Externos de las Dependencias y Entidades, y coordinar, supervisar y evaluar sus actividades, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, fracción XVI de la Ley Número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15, fracciones XV, XVI, XX, XXVIII, y 21, fracciones X, XXV, XXVII, XXVIII y XXIX del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. 
4. Por su parte, se debe dar cumplimiento a los artículos 19 y 21 de los Lineamientos para Obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General durante el Ejercicio 2019, referente a la Designación y Contratación de los Profesionales Independientes y Despachos Externos. 
5. En cumplimiento de sus atribuciones "LA CONTRALORÍA" mediante Oficio Número CGE/1387/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, habilitó a "EL DESPACHO EXTERNO" para la Dictaminación de los Estados Financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
6. Que sus representantes actuarán bajo el Código de Ética vigente de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, resaltando el conjunto de valores y principios que deben poseer en el ejercicio de sus funciones.

**DECLARACIONES:**

**I. DECLARA "LA ENTIDAD":**

- a) Está constituida como un organismo público descentralizado, dotado de autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante decreto, publicado en la Gaceta Oficial del Estado No. 103, el día 23 de mayo del año 2001.
- b) Se encuentra legalmente representada en este acto, por el Doctor Nefi David Pava Chipol, en su carácter de Director General, quien tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 16, Frac. I, del decreto de creación publicado en la gaceta oficial número 103, de fecha 23 de mayo de 2001, así como del nombramiento expedido a su favor, de fecha 12 de febrero de 2019, por el C. Gobernador del Estado.
- c) Tiene establecido su domicilio en la **Carretera Costera del Golfo km. 216.4, colonia Agrícola Michapan, c.p. 96100, Acayucan, Ver.** mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato.
- d) Para cubrir el importe de este contrato se cuenta con Recursos Propios: autorizados en la partida presupuestal número **33100001 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados", incluidos en el Programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el ejercicio fiscal 2019, del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan.**
- e) Conforme lo prevén los numerales 2, 3, 7 y 26 de los "Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", se obtuvo el Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0666/2019 de fecha 16 de abril de 2019, así como el Registro de Procedimiento de Adquisición e Inversión (RPAI) 211210040230000/000512CG/2019, emitidos por la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**II. DECLARA "EL DESPACHO EXTERNO":**

- a) Que es una empresa de servicios profesionales de Auditoría, formalmente constituida según el instrumento público con número 18,837 de fecha veinte de febrero de dos mil ocho, a través del Lic. Honorato Álvarez Campos, Notario adscrito a la Notaría Pública Número Diez de la undécima demarcación notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, de forma definitiva bajo el número 24, fojas 165 a la 175, del tomo tres, sección quinta, de fecha marzo de dos mil ocho de esta zona registral, integrada por profesionales cuyos socios asumen solidariamente las responsabilidades que se deriven del presente contrato.
- b) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MASO80220G83, encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Auditoría encomendados.
- c) Que su representante legal, la **L.C.P. SUSANA MERLIN ALOR**, acredita su representación mediante escritura pública número 18, 837 de fecha veinte de enero de dos mil ocho, a través del Lic. Honorato Álvarez Campos, Titular de la Notaría Pública número Diez de la undécima demarcación notarial de Coatzacoalcos, Veracruz, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Xalapa, Veracruz, inscrito en forma definitiva bajo el número 24, fojas 165 a la 175, del Tomo tres de la sección quinta, de fecha siete de marzo de dos mil ocho y se identifica con la credencial

## No. De contrato ITSA/1010-2019

de elector con clave MRALSS78022130M500 y número 1191062181865, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

- d) Que cuenta con el registro ante el padrón de la Contraloría General del Estado de Veracruz CG-MF1104201967 de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2019.
- e) Que cuenta con el registro vigente del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de lo dispuesto en el artículo 6, fracción II, inciso x), de los Lineamientos para obtener el registro o refrendo en el padrón de despachos externos y prestadores de servicios profesionales que proporcionen los servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General, durante el Ejercicio 2018.
- f) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- g) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- h) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en calle correos No. 181 B. Barrio Segundo, C.P.96353, Cosoleacaque, Ver.
- i) "EL DESPACHO EXTERNO", a través de sus representantes, adoptará todas las medidas necesarias, a efecto de evitar cualquier tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento la fiscalización imparcial y objetiva de los trabajos realizados objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para "EL DESPACHO EXTERNO", para sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades, en las que "EL DESPACHO EXTERNO", o las personas referidas, formen o hayan formado parte.
- j) Cualquier conflicto de intereses que pudiere surgir durante la ejecución del presente contrato, deberá ser desahogado, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, 36, 37 y 38 de la Ley Número 366 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en relación con el artículo 3 fracción XVII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. "LA ENTIDAD", se reserva el derecho a verificar la adecuación de dichas medidas y cuando lo estime necesario, podrá exigir que se implementen, medidas suplementarias; Asimismo, en caso de acreditarse un conflicto de intereses, será causa de rescisión imputable a "EL DESPACHO EXTERNO", a través del procedimiento correspondiente.

### III. DECLARAN "LAS PARTES":

**ÚNICA.** Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** El objeto del presente contrato consiste en que "EL DESPACHO EXTERNO" se obliga a emitir un Informe de Auditoría Independiente acerca de la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del **Instituto Tecnológico Superior de Acayucan**, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, mediante la realización de una Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática, de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos para obtener el Registro o Refrendo en el Padrón de Despachos Externos y Prestadores de Servicios Profesionales que proporcionen los Servicios de Auditoría Gubernamental a la Contraloría General, durante el ejercicio 2019; Normas Internacionales de Auditoría, así como la relativa al Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales, el cual deberá presentarse conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato.

**SEGUNDA.** Como resultado de los trabajos de revisión descritos en la cláusula primera, "EL DESPACHO EXTERNO", entregará a "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización Interna, los productos siguientes:

1. El Programa de Auditoría y Cronograma de Actividades (Anexo I) que "EL DESPACHO EXTERNO" desarrollará en el Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del Representante Legal la **L.C.P. SUSANA MERLIN ALOR**, y los (as) supervisores y auditores comisionados.
2. Informe de Auditoría Independiente que contiene la opinión sobre la razonabilidad de las operaciones y cifras que revelan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del C.P.C. JAIME DE LA PAZ LÓPEZ.

Los Estados Financieros aludidos deberán contener las notas explicativas emitidas por el INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, que incluyan la información necesaria para cumplir con los requisitos de presentación y revelación suficiente.

3. Informe Analítico de Auditoría que contenga, entre otra información, el detalle de los resultados del proceso de revisión; los alcances obtenidos a nivel de partida presupuestal; las observaciones y recomendaciones que, al cierre de la auditoría, no hubieran sido solventadas durante el transcurso de la revisión; igualmente, deberá incluir las principales debilidades y/o sucesos importantes detectados, así como las limitaciones para el desarrollo de la auditoría. Este informe deberá emitirse de conformidad a los requerimientos que establezca "LA CONTRALORÍA"; asimismo, deberá estar rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del C.P.C. JAIME DE LA PAZ LÓPEZ.
4. Informe sobre la Evaluación del Control Interno del INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa del C.P.C. JAIME DE LA PAZ LOPEZ.
5. Los papeles de trabajo relativos a la auditoría que "LA CONTRALORÍA" requiera, con los cuales se comprueben las supervisiones realizadas sobre el trabajo realizado (programa de auditoría, cédulas sumarias y analíticas, acta de Inicio-Cierre de auditoría, acuses de los oficios de notificación de inconsistencias, documentación certificada con la que se atendieron y/o solventaron las inconsistencias y cualquier otro papel de trabajo que sea requerido).

6. Las copias certificadas de la documentación que "LA CONTRALORÍA" requiera, provenientes del cumplimiento del objeto del presente contrato.

Los numerales dos, tres y cuatro serán entregados a "LA CONTRALORÍA", en tres ejemplares originales firmando en todas las fojas que los integran, al igual que en archivos de Word y digitalizados perfectamente legibles en PDF, los cuáles serán entregados a "LA CONTRALORÍA" por medio de la Dirección General de Fiscalización Interna, en un disco compacto o en unidad de almacenamiento extraíble (USB).

Los documentos solicitados en los numerales cinco y seis serán proporcionados, en originales y en archivos electrónicos (Excel, Word, PDF, etc.), según lo requiera "LA CONTRALORÍA".

"EL DESPACHO EXTERNO", conforme a su criterio, conocimiento y particularidades de la revisión, deberá incluir y comentar la información que resulte conveniente para mejorar la operación del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, de conformidad a sus derechos que se derivan de su propio decreto de creación y 302 primer párrafo del Código Financiero.

**TERCERA.** "LA ENTIDAD", se obliga a pagar a "EL DESPACHO EXTERNO", por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad de **\$120,689.66 (Ciento veinte mil seiscientos ochenta y nueve pesos 66/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un **total de \$ 140,000.00 (Cientos cuarenta mil pesos 00/100 MN)** una vez que "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización Interna, emita el visto bueno, que será liquidado de la siguiente forma:

- I. **\$ 36,206.90 (Treinta y seis mil doscientos seis pesos 90/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$42,000.00 (Cuarenta y dos mil pesos 00/100 m.n.)**, lo cual representa el treinta por ciento del monto total, a la entrega del Programa de Auditoría, Cronograma (Anexo I) y el cumplimiento total de la Etapa 1 y 2, bajo la supervisión de "LA CONTRALORÍA" en las fechas establecidas en dicho Cronograma de Actividades (Anexo I).
- II. **\$ 60,344.83 (Sesenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$ 70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M.N.)**, lo cual representa el cincuenta por ciento del monto total, cuando se obtenga el cumplimiento total de la Etapa 3, bajo la supervisión de "LA CONTRALORÍA" en las fechas establecidas en dicho Cronograma de Actividades (Anexo I).
- III. **\$ 24,137.93 (Veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos 93/100 m.n.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un total de **\$28,000.00 (veinte ocho mil pesos 00/100 m.n.)**, lo cual representa el veinte por ciento del monto total, cuando se contemple realizada la Etapa 4, como es la entrega del Informe de Auditoría Independiente, Informe Analítico de Auditoría, Informe sobre la Evaluación del Control Interno, los papeles de trabajo relativos a la auditoría y las copias certificadas de la documentación que "LA CONTRALORÍA" requiera, provenientes del cumplimiento del objeto del presente contrato, bajo la supervisión de "LA CONTRALORÍA" en las fechas establecidas en dicho Cronograma de Actividades (Anexo I).

Para ponderar el porcentaje de avance sobre el Programa de Auditoría, serán considerados los procedimientos concluidos, sobre el total de procedimientos establecidos en dicho Programa, por el factor del cien por ciento, se obtendrá el porcentaje de avance.

"LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización Interna, emitirá un oficio a "LA ENTIDAD", con copia a "EL DESPACHO EXTERNO", donde manifieste que no tiene

inconveniente en el otorgamiento de los pagos de los importes pactados, conforme a lo descrito en esta cláusula.

**CUARTA.** "EL DESPACHO EXTERNO" expedirá para cada uno de los pagos realizados por "LA ENTIDAD", la factura electrónica que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirla en forma impresa y en archivo electrónico en los formatos tipo PDF y XML al correo electrónico [pitaluasiempre@gmail.com](mailto:pitaluasiempre@gmail.com)/[chino.zetina@gmail.com](mailto:chino.zetina@gmail.com) las cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre:	<b>INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ACAYUCAN</b>
RFC:	<b>ITS 010523 CQ7</b>
Dirección:	<b>Carretera Costera del Golfo km 216.4, col Agrícola Michapan, c.p. 96100, Acayucan, Ver.</b>
Forma de pago	<b>03 Transferencia electrónica de fondos</b>
Método de pago	<b>En una sola exhibición</b>

**QUINTA.** El plazo para concluir la revisión a los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 del Instituto Tecnológico Superior de Acayucan, y entregar todos los papeles de trabajo, referidos en la cláusula tercera del presente contrato, será de sesenta días hábiles contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

**SEXTA.** Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL DESPACHO EXTERNO" entregue, a plena satisfacción de "LA CONTRALORÍA", lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

**SÉPTIMA.** "LA CONTRALORÍA" celebrará con "EL DESPACHO EXTERNO", tantas reuniones de trabajo como considere necesarias en el lugar, hora y fecha que la misma determine, así como inspecciones físicas en el lugar en el que se está realizando la auditoría.

"EL DESPACHO EXTERNO", no obstante que deberá realizar su revisión de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este contrato, se compromete a aplicar los procedimientos y pruebas selectivas, de acuerdo a su programa de auditoría, alcances, tiempos y especificaciones convenidas con "LA CONTRALORÍA", así como atender los requerimientos particulares que, respecto de la revisión, le sean solicitados de parte de "LA CONTRALORÍA", acordando entre las partes las condiciones para tal efecto.

**OCTAVA.** "EL DESPACHO EXTERNO" se obliga, a petición de "LA CONTRALORÍA", a instrumentar procedimientos supletorios o complementarios, en el caso de que, en la revisión de los papeles de trabajo e informes, se determine que los procedimientos empleados fueron insuficientes y los resultados obtenidos no son satisfactorios.

**NOVENA.** "EL DESPACHO EXTERNO", se obliga a otorgar una fianza de cumplimiento para garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este contrato, la fianza deberá ser emitida por una institución afianzadora debidamente autorizada para esta clase de operaciones, y cubrirá un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente. La fianza se constituirá a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en términos de la normatividad aplicable y la póliza respectiva deberá ser entregada dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción del presente contrato y continuará su vigencia en los términos de la normatividad aplicable. La fianza de cumplimiento la hará efectiva "LA ENTIDAD", a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación, previo derecho de audiencia a "EL DESPACHO EXTERNO" por ocho días hábiles para que exprese lo que se estime, y de no presentar los argumentos idóneos que permitan

justificar un retraso en sus obligaciones, se procederá sin más trámites tendentes a ordenar su requerimiento. La afianzadora hará el pago del término de quince días hábiles contados a partir del requerimiento. Asimismo "EL DESPACHO EXTERNO" deberá remitir a "LA CONTRALORÍA" a través de la Dirección General de Fiscalización Interna un ejemplar de la Fianza.

**DÉCIMA.** "EL DESPACHO EXTERNO" estará obligado a proporcionar a "LA CONTRALORÍA" los papeles de trabajo que realicen en cumplimiento de las obligaciones contractuales, con las especificaciones de archivo que en su caso determine la Dirección General de Fiscalización Interna.

**DÉCIMA PRIMERA.** Durante la vigencia del presente contrato y hasta el término que marca la cláusula Décima Octava "EL DESPACHO EXTERNO" conviene y se obliga a:

- I. No delegar ni subcontratar con persona física o moral, total o parcialmente, las obligaciones y responsabilidades que asume en este contrato.
- II. Presentar a "LA CONTRALORÍA", para su supervisión y evaluación, los papeles de trabajo o cualquier otra información que le sea requerida por ésta, relacionada con la revisión a que se refiere este instrumento.
- III. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información confidencial que tenga conocimiento.
- IV. No divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- V. En el caso de que a "EL DESPACHO EXTERNO" no le sea proporcionada la documentación e información básica por parte de los entes auditados, inmediatamente lo hará del conocimiento por escrito de "LA CONTRALORÍA", para que sea ésta quien gestione su obtención.
- VI. Llevar a cabo sus trabajos y actuación, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.** "EL DESPACHO EXTERNO" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "LA ENTIDAD". Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

**DÉCIMA TERCERA.** Cuando "EL DESPACHO EXTERNO" detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores públicos de "LA ENTIDAD", deberá de informar de inmediato a "LA CONTRALORÍA", sobre dichos hechos, a través de un Informe Analítico, que mencione la o (las) Observaciones así como las Normas Internacionales de Auditoría, así como la relativa al Sistema Nacional Anticorrupción y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales.

**DÉCIMA CUARTA.** Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de persona alguna. La contravención por parte de "EL DESPACHO EXTERNO" a esto, traerá como consecuencia la rescisión del contrato, sin responsabilidad alguna para "LA ENTIDAD" y comunicará por escrito a "EL DESPACHO EXTERNO" dicha determinación.

**DÉCIMA QUINTA.** "LA ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL DESPACHO EXTERNO", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL DESPACHO EXTERNO" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.** En los casos en que a "EL DESPACHO EXTERNO" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato, en el plazo establecido en la cláusula quinta, solicitará oportunamente y por escrito a "LA CONTRALORÍA" por medio de la Dirección General de Fiscalización Interna, la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud. "LA CONTRALORÍA" evaluará la solicitud y justificación de la causa y, en su caso, concederá la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales.

**DÉCIMA SÉPTIMA.** Si se diera el caso que "EL DESPACHO EXTERNO" incumpliera con los trabajos de revisión descritos en la cláusula primera, le será imponible el tres al millar del monto pactado, como pena, por cada día de atraso o deficiencia, en la entrega de los productos y en compensación por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que podrá ser descontada de los pagos que se tengan pendientes, sin perjuicio de poder exigir el cumplimiento de la realización de la revisión, objeto del presente contrato. El pago de la sanción contractual, deberá realizarse por parte de "EL DESPACHO EXTERNO", en un término que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

**DÉCIMA OCTAVA.** "EL DESPACHO EXTERNO" deberá conservar en custodia los papeles de trabajo y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión objeto del presente instrumento, por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de entrega de los informes definitivos, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 56 segundo párrafo de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, tutelaré los datos personales en todo momento, de conformidad con la normatividad aplicable.

**DÉCIMA NOVENA.** En caso de mora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con "EL DESPACHO EXTERNO", "LA ENTIDAD" tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, y comunicará por escrito a "EL DESPACHO EXTERNO" dicha determinación.

**VIGÉSIMA.** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", acuerdan agotar los medios alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, de manera previa al sometimiento de la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital; por lo tanto, renuncian al fuero que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmando de conformidad tres ejemplares, de los cuales, un tanto será remitido a "LA CONTRALORÍA", en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave a los **veinte días del mes de noviembre de dos mil diecinueve.**



**POR "LA ENTIDAD"**



---

**DR. NEFI DAVID PAVA CHIPOL**  
**DIRECTOR GENERAL**

**POR "EL DESPACHO EXTERNO"**



---

**L.C.P. SUSANA MERLIN ALOR**  
**M&F ASOCIADOS, S.C.**